



RESOLUCIÓN No. 0473

(23 FEB 2022)

0319

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0473 del 10 de mayo de 2018, al señor **CARLOS GARCÍA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.177.235 de Arcabuco-Boyaca, para que realizara el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (*Ceiba pentandra*), plantado en las coordenadas X:866633 Y-1523131 Z:169m, frente del lote de terreno del peticionario, ubicado en la calle 40 No. 27-10 B, Barrio La Loma del Municipio de Corozal, que debido a su mal estado fitosanitario y por estar impidiendo la construcción de la fachada de su vivienda.

Que, el artículo séptimo de la resolución en comento, estipuló:

"ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar como compensación deberá sembrar VEINTE (20) por cada árbol talado, para un total de VEINTE (20) árboles, ya sea con especies maderables o frutales nativas de la región, y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral para su crecimiento normal, al cual se le realizará dos (2) visitas de seguimientos anual durante cinco (05) años."

Que, el informe de visita No. 0288 del 13 de octubre de 2021 y el concepto técnico No. 0623 del 10 de diciembre de 2021, adelantados por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

*"Una vez en el sitio, CALLE 40 # 27-10, BARRIO LAS LOMAS DE COROZAL SUCRE, por medio inspección técnica ocular, se pudo observar que el autorizado realizó el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie, CEIBA BONGA (*Ceiba pentandra*), autorizado en el artículo primero de la resolución N° 0473 de 10 de mayo de 2018. A su vez estableció la compensación de VEINTE (20) árboles de la especie Mango Tommy (*Mangifera indica Tommy Atkins*), estos especímenes poseen buen estado fitosanitario y alturas promedio de 1.5 metros, presentando buen estado fitosanitario y su respectivo cerramiento perimetral correspondiente."*

Con base en lo anterior, se determinó que el señor **CARLOS GARCÍA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.177.235 cumplió a satisfacción lo ordenado en la Resolución No. 0473 del 10 de mayo de 2018, en su artículo séptimo otorgada por la **Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE**.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122, que "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca."



310.28
Exp. No. 0130/2018 A.F.



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. 0319
(23 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

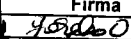
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0130 del 20 de abril de 2018, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y
háganse las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Oviedo	Abogada Contratista S.G	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			